

# México elimina cuotas compensatorias para productos originarios de China.

**División de Impuestos**  
22 de octubre de 2008

## Alerta

El pasado 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de China en materia de Medidas de Remedio Comercial firmado en la ciudad de Arequipa Perú, el primero de junio de 2008”, (en adelante “Acuerdo”), mismo que entrará en vigor a partir del 15 de octubre del presente.

Dentro del proceso de adhesión de China a la Organización Mundial de Comercio (en adelante “OMC”), se emitió el correspondiente Protocolo de Adhesión, en cuyo Anexo 7, se establecieron diversas reservas establecidas por México respecto de productos originarios de China que se exportaban a México en condiciones de discriminación de precios.

Al amparo de tales reservas, México impuso y mantuvo diversas medidas antidumping contra dichos productos, medidas que concluyeron su vigencia el pasado 11 de diciembre de 2007.

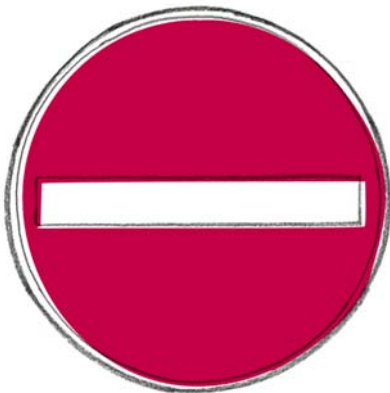
El presente Acuerdo pretende ajustar las obligaciones comerciales contraídas entre México y China, ante el término de vigencia de estas medidas compensatorias.

A continuación, se comentan los aspectos que desde nuestro punto de vista resultan más relevantes, no sin dejar de recomendar que se analice dicho Acuerdo en lo individual para identificar algún tema de interés particular que no sea objeto del presente.

### **Cambios en la vigencia de disposiciones antidumping para productos originarios de China**

Cabe comentar que las reservas impuestas por México consistieron en distintas medidas compensatorias.

México, a través del presente Acuerdo, retira tales medidas y se compromete a no invocar las disposiciones del Anexo 7 en el futuro, a fin de no imponer nuevas medidas antidumping sobre bienes originarios de China.



En este tenor, se adoptan cambios a través de dos vías; una desgravación arancelaria progresiva para mercancías que se engloban dentro de un mecanismo de transición específico y, desgravación arancelaria inmediata para otra serie de mercancías.

### **Mecanismo de transición**

Aún y cuando a través del presente Acuerdo se tienen por revocadas las medidas antidumping impuestas al amparo del Anexo 7 sobre diversos bienes a partir del 15 de octubre de 2008, México adopta una vía doble para la desgravación de las mercancías contenidas en el Acuerdo, diseñando un mecanismo de transición progresivo para la eliminación de arancel ad-valorem, aplicable a determinadas mercancías específicamente listadas en el Anexo 1 del Acuerdo, por lo que estas mercancías no quedan libres de arancel de manera inmediata.

El citado mecanismo implica que a partir de la revocación de la cuota compensatoria y dentro de un periodo de entre 2008 a 2011, el arancel ad-valorem, disminuirá progresivamente.

Se establece una tabla de desgravación anual para ciertas mercancías, desgravación que parte, en ciertos casos, de un arancel ad-valorem inicial alto (140%), pero mucho menor a la cuota compensatoria a la que se encontraban sujetas con anterioridad al 15 de octubre de 2008, contemplando una reducción progresiva, para situarse en niveles de hasta 80%, al 11 de diciembre de 2011.

Resulta necesario señalar que México, a través de este instrumento, se compromete a eliminar completamente, una vez llegado el 11 de diciembre de 2011, las medidas adoptadas al amparo del citado mecanismo de transición, quedando a partir de entonces, desgravadas las mercancías contenidas en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

### **Mercancías comprendidas en el Acuerdo que entran en el mecanismo de transición**

Como lo mencionamos, el Acuerdo describe un grupo de mercancías cuyo arancel tendrá una importante reducción inicial y que se irán desgravando durante el periodo comprendido del 15 de octubre de 2008 al 11 de diciembre de 2011.

Entre esas mercancías se encuentran: químicos, velas, hilados, poliésteres, prendas de vestir, fibras artificiales, algodón, calzado, tornillos, cerraduras, bicicletas, juguetes, árboles artificiales navideños, lápices y encendedores de gas no recargables.

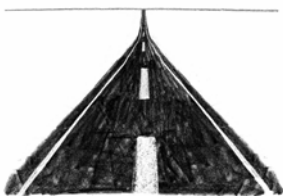
### **Mercancías para las que el Acuerdo prevé una desgravación inmediata**

De igual manera, será recomendable consultar el Anexo 2 del Acuerdo en cita el cual contiene un listado de mercancías las cuales, a partir del 15 de octubre de 2008, quedarán inmediata y totalmente desgravadas. Entre ellas se encuentran las siguientes: algodón de distintas densidades, hilados y tejidos, fibras sintéticas teñidas o estampadas, corbatas, calzado, bicicletas de carreras, triciclos de carga y rompecabezas, entre otros.

Se recomienda revisar el Acuerdo para identificar situaciones de interés particular y sus inherentes cambios.

En caso de requerir mayor información al respecto, nos ponemos a sus órdenes en los siguientes correos electrónicos:

[larguelles@sstg.com.mx](mailto:larguelles@sstg.com.mx)  
[sebriz@sstg.com.mx](mailto:sebriz@sstg.com.mx)  
[jnacif@sstg.com.mx](mailto:jnacif@sstg.com.mx)  
[mrizo@sstg.com.mx](mailto:mrizo@sstg.com.mx)



Este documento ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C., ni sus autores serán responsables por improbables errores u omisiones en esta publicación. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, cálculo o texto vertido en este documento, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión. Visite [www.sstg.com.mx](http://www.sstg.com.mx)

Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C. es una firma destacada en México por prestar servicios de auditoría, impuestos, contabilidad y consultoría de negocios de manera personalizada. Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C. es una firma miembro dentro de la organización Grant Thornton International Ltd (Grant Thornton International). Grant Thornton International y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.